

Informe que rinde el Secretario Ejecutivo de los medios de impugnación interpuestos ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

Fundamentación

El artículo 80, fracción I, incisos h) e i) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, establece que la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, así como de las resoluciones que le competan al Consejo dictadas por el Tribunal Electoral; en cumplimiento dicha disposición por este conducto se presenta al Consejo General el siguiente informe:

Periodo

El periodo que se informa comprende del 24 de junio al 24 de julio del dos mil veintitrés.

Medios de Impugnación interpuestos

El día 29 de junio del 2023 un medio de impugnación al que denomina “Recurso de Reconsideración en materia de transparencia” interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“De la manera mas(sic) atenta, deseo ampararme por medio del art. 24 constitucional, y del estado de slp(sic), art. 8, derecho religioso, para dirimir de ese grupo, ya que me encuentro en discusión jurídica, con dicho abogado de la Arquidiócesis(sic) de San Luis Potosí, y que no se confunda mi voto de mi credencial electoral, ante dicho grupo social”*.

El día 29 de junio del 2023 un medio de impugnación al que denomina “Recurso de Reconsideración en materia de transparencia” interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“Deseo manifestar al Ine Junta Local Ejecutiva (Av. Eugenio Garza Sada 145, Lomas del Tecnológico, 78215 San Luis Potosí, S.L.P.) que ha decidido manifestar mi voto interno del Ine de mi distrito local de los Alamos, en esta ciudad de San Luis Potosí, al siguiente rfc R.F.C.: SEPC6206244ZA. Nombre, Denominación o Razón social: CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, lo manifiesto a través de este software libre, con el propósito de que llegue de forma seria ante su persona y no tener ningun(sic) problema social político(sic) con la audiencia potosina”*.

El día 30 de junio del 2023 un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“Pido a la autoridad que se consideren su registro del ife, dentro de mi colonia los Alamos(sic), al joven Jonathan, estudiante de la escuela Cedva”*.

El día 30 de junio del 2023 un Juicio Electoral interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“Ante este Tribunal deseo, una investigación, si alguien ha usurpado el nombre de mi hermana difunta, Julia Elena Torres Chavez(sic), hija del matrimonio Torres Chavez(sic), quien falleció(sic) el mes de agosto de 1978, en el Hospital con rfc(sic) ISS-600101-5A3, en forma homónima(sic)”*.

El día 30 de junio del 2023 un Juicio Electoral interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue

remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“Ante este Tribunal deseo, una investigación, si alguien ha usurpado el nombre de mi hermana difunta, Julia Elena Torres Chavez(sic), hija del matrimonio Torres Chavez(sic), quien falleció(sic) el mes de agosto de 1978, en el Hospital con rfc(sic) ISS-600101-5A3, en forma homónima(sic)”*.

El día 3 de julio del 2023 un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“De la manera más atenta, solicito una sanción al ife(sic) de Arturo Ramirez(sic) Ramirez(sic), por impedimento de crecimiento dentro del municipio de san(sic) luis(sic) potosi(sic)”*.

El día 3 de julio del 2023 un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“De la manera mas(sic) atenta, deseo que mi voto sea amparado, ante, la ex regidora Mariana e Hiram Ventura, ex regidor del municipio de san(sic) luis(sic) potosi(sic), asi(sic) como del joven denominado pedropablo(sic), ante la gente de bienestar”*.

El día 3 de julio del 2023 un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“De la manera más atenta, me deseo amparar ante el siguiente establecimiento Uniforme Escolar Industrial y Deportivo, Calle 11 319, Ind. Aviación,*

Arboleda Tangamanga II, 78140 San Luis, S.L.P., por carácter duro, para poder crecer mercantilmente, después del abogado que fallecio(sic), hace años”.

El día 3 de julio del 2023 un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“Deseo sancionar el ife(sic) de un señor albañil que vive dentro de los pasajes a, b y c, con apelativo Asuncion(sic), por discriminacion(sic) de justicia electoral”.*

El día 3 de julio del 2023 un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“Solicito a esta oficialia(sic) de partes, que se me atienda, ante el acoso de velar por intereses politicos(sic) que no me incumben, ante la Fam. Higinio Tovar, o apelativo Tovar, transportes”.*

El día 3 de julio del 2023 un medio de impugnación al que denomina “Impedimento” interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“Aunque nunca ha resultado fácil su conjunción, la relación entre el poder legislativo y la sociedad parece atravesar hoy uno de sus momentos más críticos. Esa situación se manifiesta en distintas problemáticas que marcan la actualidad social; la desconfianza en las instituciones, la escasa participación electoral, el rechazo de la llamada <<partitocracia>>, el fallido refrendo popular de algunas leyes relativas a importantes y ambiciosos proyectos internacionales, ... Estas y otras cuestiones semejantes merecen ser objeto de estudio, especialmente desde las ciencias políticas y sociales”.*

El día 4 de julio del 2023 un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“Solicito una sancion(sic) por el Ine(sic) a mi entrenador Jonathan del club 2000, aquasport, que no me ha promovido ni políticamente, ni dentro del club, por bloqueos ciudadanos de convivencia familiar, ya que tambien(sic) cuento con el respaldo del dip. Federal Romel Pacheco, por el lado de la Sra. Margarita Zavala”*.

El día 4 de julio del 2023 un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“Solicito impugnar la credencial del señor Juan Flores, quien labora en la nomenclatura de la Arquidiócesis(sic) de San Luis Potosi(sic), por llamados al voto de forma irregular, Catedral, ceremonias especiales”*.

El día 12 de julio del 2023 un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“De la manera mas(sic) atenta solicito un amparo por ine(sic) del señor Noe Enrique Lara, funcionario del mpio(sic) de san(sic) luis(sic) potosi(sic), por no tener sus ideales politicos(sic), iguales que los de su servidor, ante ser servidor publico(sic) ante nosotros, dentro de los fraccionados”*.

El día 14 de julio del 2023 un medio de impugnación al que denomina “Juicio de Inconformidad” interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto

impugnado: *“De la manera mas(sic) atenta, solicito una sancion(sic) al lfe(sic) de los Hnos. Lara Pacheco, por no coincidir con sus dogmas políticas, y metas económicas(sic)”*.

El día 17 de julio del 2023 un medio de impugnación al que denomina “Impedimento” interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“De la manera mas(sic) atenta, solicito una sancion(sic) administrativa al ine(sic) de las sritas. Zayra y Hamvaucan, extrabajadoras de la empresa Ductor, con domicilio en san(sic) luis(sic) potosi(sic)”*.

El día 17 de julio del 2023 un medio de impugnación al que denomina “Impedimento” interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de la Ciudad de México, el cual fue remitido a este órgano electoral por haber sido señalados como autoridad responsable; refiriendo como acto impugnado: *“De la manera mas(sic) respetuosa, solicito un amparo al ine(sic), ante la sra. estela(sic) rodriguez(sic), y su hno(sic), por diferentes dogmáticas culturales políticas(sic) e industriales desde el siglo pasado”*.

Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

En el período que se informa no hubo ninguna resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Resoluciones dictadas por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El día 3 de julio del 2023, la Sala Superior del Poder Electoral Judicial de la Federación resolvió los Asuntos Generales promovidos por el C. Luis Ángel Torres Chávez, identificados con los números de expediente SUP-AG-253/2023 y Acumulados, lo cual fue notificado a este Organismo Electoral el pasado 5 de julio

del 2023, determinando no dar trámite alguno a los escritos presentados por el promovente, y amonestando y apercibiendo a Luis Ángel Torres Chávez para que en lo sucesivo se abstenga de promover escritos cuyo contenido no sea materia de pronunciamiento de este órgano jurisdiccional pues, en caso de persistir, se le impondrá otra medida de apremio en términos de lo previsto en la Ley de Medios.

El día 11 de julio del 2023, la Sala Superior del Poder Electoral Judicial de la Federación resolvió el Asunto General promovido por el C. Luis Ángel Torres Chávez, identificado con el número de expediente SUP-AG-249/2023, lo cual fue notificado a este Organismo Electoral el pasado 12 de julio del 2023, determinando no dar trámite alguno al escrito presentado por el promovente.

El día 18 de julio del 2023, la Sala Superior del Poder Electoral Judicial de la Federación resolvió los Asuntos Generales promovidos por el C. Luis Ángel Torres Chávez, identificados con los números de expediente SUP-AG-280/2023 y Acumulados, lo cual fue notificado a este Organismo Electoral el pasado 24 de julio del 2023, determinando no dar trámite alguno a los escritos presentados por el promovente, y amonestando y apercibiendo a Luis Ángel Torres Chávez para que en lo sucesivo se abstenga de promover escritos cuyo contenido no sea materia de pronunciamiento de este órgano jurisdiccional pues, en caso de persistir, se le impondrá otra medida de apremio en términos de lo previsto en la Ley de Medios; así mismo, se vincula a la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para orientar al actor, en los términos precisados en dicha determinación.

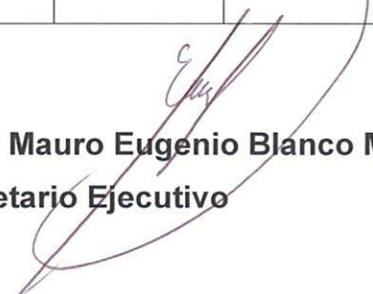
Resoluciones dictadas por diversas autoridades mediante las cuales se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el próximo Proceso Electoral

ACTO, ACUERDO RESOLUCIÓN IMPUGNADA	FECHA DE SENTENCIA	AUTORIDAD	SENTENCIA O RESOLUCIÓN (ADEMÁS DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE O SENTENCIA, AGREGAR LA LIGA DE DONDE LA PODEMOS CONSULTAR)	IMPLICACIONES HACIA EL CONSEJO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Resolución de 5 juicios de revisión constitucional electoral y diecinueve juicios de la ciudadanía, dictados por la Sala Toluca	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1524/20221 Y ACUMULADOS https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/executoria/sentencias/SUP-REC-1524-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género.		
La asignación realizada por el Tribunal local y la resolución realizada en su momento por el Tribunal local de Toluca.	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1540/2021 Y https://www.te.gob.mx/informacion_judicial/sesion_publica/executoria/sup-rec-1540-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género, en concordancia con los criterios emitidos por este órgano jurisdiccional y en cumplimiento a la legislación de cada Estado de la República.		
La omisión legislativa del H. Congreso del Estado al no disponer en la legislación electoral local acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad, de sus derechos político-electorales para el acceso y permanencia a cargos de elección popular y cargos públicos, incluido el CEEPAC.	17 de febrero 2022	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/02/2022 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/03/2022. https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/Sentencia-TESLP-JDC-02-2022-Y-ACUMULADO.pdf	Se nos vincula para diseñar las acciones afirmativas necesarias que garanticen en el próximo proceso electoral, la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos	Se enviaron los avances de los trabajos realizados en coordinación con el Congreso del Estado	



<p>La sentencia de 29 de abril 2020, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019 , formado con motivo de la invitación pública para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de S.L.P., publicada el 23 de octubre de 2019.</p>	<p>15 de octubre 2020</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/67/2019 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SENTENCIA-TESLP-JDC-67-2019.pdf</p>	<p>Se nos vincula para coadyuvar al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y las comunidades indígenas con presencia histórica y vigente en el Estado, para que consulten, instrumenten, confeccionen, implementen y ejecuten todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.</p>		
<p>Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades de TATANJASNEC, TANJASNEC, XOLOL, EL TOCOY, TZABITAD Y TANCHAHUIL EN EL 1 Secretaria de estudio y cuenta: Gladys González Flores 2 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., PIAXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZTUJUB, SAN JOSÉ PEQUETZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL TAMARINDO, LINARES, TUZANTLA, ALDZULUP Y ALHUITOT EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., EL ZAPOTE, PATALJA, Q. CUARESMA, BARRIO ESPIRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO GUADALUPE, TANCOLOL, LA CONCEPCIÓN Y</p>	<p>17 de febrero 2021</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/15/2021 Y ACUMULADOS https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/TESLP-JDC-15-2020-Y-ACUMULADOS.pdf</p>	<p>Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a poner especial cuidado en los procedimientos que involucren a los pueblos y comunidades indígenas.</p>		

<p>OJOX EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para diputaciones y ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres), de fecha 15 de enero de 2021.</p>						
<p>Acuerdo INE/CG830/2022 del Consejo General del INE por el que, en acatamiento a las sentencias dictadas por esta Sala Superior en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, se emiten los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular.</p>	<p>19 de julio 2023</p>	<p>Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p>	<p>SUP-JDC-56/2023 https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/JDC/56/SUP_2023_JDC_56-1269696.pdf</p>	<p>Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para que lleven a cabo acciones encaminadas a diseñar una metodología adecuada para comunicar a las comunidades y pueblos indígenas cuáles son las acciones afirmativas que les corresponden y cuál es su proceso de implementación. En estos procesos se deberá dar prioridad a las Asambleas Generales Comunitarias y garantizar que se den a conocer las acciones afirmativas en materia indígena; el derecho a participar en una candidatura; las normas que rigen el registro y del proceso en su conjunto, así como los derechos y atribuciones que tiene la Asamblea General para el otorgamiento de la constancia de autoadscripción indígena</p>		



Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez
Secretario Ejecutivo